

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Control de versiones

Edición	Apartados modificados	Descripción general del cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original y aprobación Consejo Administración	-	Junio 2022
V.1.1	Primera modificación del Plan de Medidas Antifraude	-	Julio 2022
V. 2.0	Revisión y actualización del Plan de Medidas Antifraude	Actualización según las novedades legislativas, adaptación con motivo de los cambios en el Sistema Interno de Información y ampliación de anexos.	Diciembre 2024

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN 5

2.- OBJETO..... 6

3.- COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL 7

 3.1.- El ciclo antifraude en la Orden Ministerial HFP/1030/2021: definiciones de aplicación..... 7

4.- MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN..... 10

 4.1.- Marco Normativo Europeo 10

 4.2.- Marco Normativo Estatal 10

5.- GOBERNANZA DEL PLAN Y RESPONSABILIDADES ORGÁNICAS..... 12

 5.1.- Funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude 12

6.- GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CICLO ANTIFRAUDE 14

 6.1.- Identificación y evaluación de riesgos en la gestión 15

 6.2.- Elementos estructurales..... 16

 6.3.- Metodología para la administración de riesgos..... 17

 6.4.- Riesgo diferenciado de doble financiación 18

7.-MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN 19

 7.1.- Concepto de fraude y corrupción..... 19

 7.2.- Ciclo Antifraude..... 20

 7.3.- Prevención..... 21

 7.4.- Detección 23

 7.5.- Corrección..... 24

 7.6.- Persecución..... 25

8.- EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN..... 27

 8.1.- Canales de información 28

9.- PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS 30

 9.1.- Conflicto de Interés: Concepto 30

 9.2.- Posibles Actores Implicados..... 31

 9.3.- Tipología..... 31

 9.4.- Medidas relacionadas con la prevención del Conflicto de Interés 32

 9.5.- Medidas para abordar los posibles conflictos de interés: Corrección y Persecución. 33

 9.6.- Verificación y comprobación de las DACI..... 34

10.- CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN ÉTICA E INTEGRIDAD..... 35

 10.1.- Medidas de Formación 35

 10.2.- Medidas de Concienciación y Sensibilización 35

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



11.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN 36

12.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN 37

 12.1.- Seguimiento y evaluación..... 37

 12.2.- Actualización 38

13.- ANEXOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE..... 39

 ANEXO I. Declaración de integridad institucional y tolerancia cero ante el fraude 39

 ANEXO II: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre). 43

 ANEXO III: Cuestionario básico de evaluación del riesgo Orden HFP/1030/2021..... 44

 ANEXO IV.- ANEXO II.B.6. Test compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación..... 46

 ANEXO V.- Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas 49

 ANEXO VI.- Prevención y gestión de los conflictos de intereses..... 50

 ANEXO VII.- Definición de política de regalos y hospitalidades 59

 ANEXO VIII.- Normas básicas de comunicación del Plan de Actuaciones contra el Fraude 60

 ANEXO IX.- Autoevaluación de riesgos de la Autoridad Portuaria de Barcelona 61

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



1.- INTRODUCCIÓN

El 21 de junio de 2020, el Consejo Europeo aprueba la creación del programa NextGeneration EU (en adelante, NGEU), como un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis generada por la COVID-19 y que se materializa normativamente en el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Objetivos que, en España, al igual que en cada uno de los Estados miembros, se pretenden alcanzar a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El PRTR tiene cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas de inversiones y las reformas necesarias para alcanzar los objetivos del PRTR.

El despliegue del PRTR y las distintas iniciativas que se financien con cargo al mismo exige adecuar los procedimientos de gestión y de control a un nuevo marco normativo, cuyo punto de partida se identifica con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en el que se recogen distintas medidas para adaptar el marco legal vigente a los procedimientos relativos al PRTR (en especial, en materia de contratación y subvenciones).

Para la gestión del PRTR se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, que dibujan las líneas comunes para el conjunto de entidades participantes en su ejecución.

La Orden HFP/1030/2021, establece un compromiso expreso con elevados estándares de integridad y tolerancia cero contra el fraude que se materializa con la exigencia de la aprobación de Planes de medidas antifraude para la prevención, detección y persecución del fraude y la corrupción y los conflictos de interés, por parte de las entidades decisoras o ejecutoras.

La aprobación de los Planes de Medidas Antifraude debe realizarse conforme a los requisitos establecidos en el art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021:

- a) Aprobación por la entidad decisoras o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de interés y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

En el marco de la **autonomía que la Orden concede a cada entidad pública decisora o ejecutora** en la concreción de las medidas, deberán tenerse en cuenta también las prescripciones establecidas en su “*Anexo III.C. Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses*”

También deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición adicional centésima décima segunda, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que introduce la regulación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrollado por Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- OBJETO

La Autoridad Portuaria de Barcelona elaboró un Plan de Medidas Antifraude que fue aprobado por el Consejo de Administración el 29 de junio de 2022, modificado posteriormente por acuerdo del Consejo del 20 de julio de 2022, que ahora se actualiza.

El Plan tiene por objeto definir las principales acciones que se adoptan para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros de la APB, entre los que se encuentran los recursos del PRTR, con la finalidad de prevenir,

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros no se malgasten, se destinen de acuerdo con la finalidad que les es propia y cumplan los fines para los que están asignados. El Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona establece los principales componentes y elementos estructurales de las Medidas Antifraude de la Entidad, que deberán ser observados no únicamente en aquellos contratos financiados con fondos del PRTR, sino en todos los contratos de la APB por lo que se refiere a los principios que los informan, sin perjuicio de su debida adaptación a la hora de su aplicación práctica a las exigencias de cada procedimiento.

El Plan se aprueba como un instrumento vivo que debe ser objeto de desarrollo, revisión, y actualización para garantizar la disponibilidad de las principales medidas recogidas en el mismo, en particular, respecto a la evaluación de riesgos, los conflictos de interés y los canales de denuncias.

3.- COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

La Autoridad Portuaria de Barcelona manifiesta su compromiso con la tolerancia cero frente al fraude, tal y como se contempla en el *Anexo I. Declaración de integridad institucional y de tolerancia cero ante el fraude* de este Plan.

De este modo, se alinea con las medidas de prevención y detección del fraude lideradas por la Unión Europea, a través de la puesta en marcha de procedimientos y medidas proporcionadas de lucha contra el fraude, que presentan especial impacto en la gestión de los fondos Next Generation EU y en el marco de las actuaciones de gestión del PRTR.

El compromiso con la integridad corporativa se manifiesta también a través de otros elementos institucionales, como el Código ético y de conducta aprobado por el Consejo de Administración en el año 2015 y su actualización posterior aprobada por el órgano de gobierno en el año 2024. El Código ético y de conducta es la guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de las personas que trabajan en la Autoridad Portuaria de Barcelona.

La Autoridad Portuaria de Barcelona, tanto en su nivel de gobierno, como de administración, asume el compromiso de aplicar las medidas de este Plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en los términos establecidos en la normativa europea, así como en el conjunto del ordenamiento jurídico.

Los órganos de gobierno, en ejercicio de su liderazgo ejemplar, deberán garantizar la disponibilidad de medios y recursos suficientes y adecuados para el despliegue de las medidas contempladas en este Plan, que deberán administrarse, con sujeción a las normas presupuestarias, bajo los principios de eficiencia y eficacia, y también con transparencia.

3.1.- El ciclo antifraude en la Orden Ministerial HFP/1030/2021: definiciones de aplicación



La Autoridad Portuaria de Barcelona, como entidad participante en la ejecución del PRTR, cuenta con este Plan como mecanismo que le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

En la elaboración del Plan, la Autoridad Portuaria de Barcelona ha seguido estrictamente lo establecido en la normativa española y europea, así como los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea en relación con esta materia.

En su diseño y elaboración, se han estructurado las medidas antifraude de manera proporcionada, en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución. En particular, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, **la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** y la disponibilidad de un procedimiento para **abordar los conflictos de interés**.

A los efectos del presente Plan, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), y la Recomendación sobre Integridad Pública de la OCDE.

- **Integridad pública**¹

La integridad pública se refiere a la alineación consistente y la adhesión a valores, principios y normas éticos compartidos para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público.

- **Conflicto de interés**²

Nos encontraremos ante un conflicto de interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro **motivo** directo o indirecto de interés personal»

- **Fraude**

En materia de gastos, se define el fraude como cualquier «acción u omisión *intencionada*, relativa³:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de

¹ Recomendación sobre Integridad Pública de la OCDE

² Esta declaración se corresponde con la establecida en el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero). Sin perjuicio de ello, el art. 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) señala que el concepto de conflicto de interés abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

³ Según lo establecido en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.



las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

- **Irregularidad ⁴**

Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- **Corrupción pasiva ⁵**

Se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Corrupción activa**

Se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Conductas y actividades reprochables ⁶**

Aquellas que resulten contrarias a la objetividad, a la imparcialidad, a la eficacia, a la probidad, integridad, ética pública y buen gobierno, así como la realización de gastos superfluos o innecesarios de fondos de procedencia pública, con independencia de que impliquen o no una infracción directa del ordenamiento jurídico.

⁴ Según lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

⁵ Según lo establecido en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, que también se utiliza en el presente Plan para la referencia conceptual a corrupción en su doble dimensión, activa y pasiva.

⁶ Según lo establecido en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.



4.- MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

En la elaboración, implantación, ejecución y seguimiento del Plan deben tomarse en consideración las siguientes fuentes normativas, con carácter no exhaustivo.

4.1.- Marco Normativo Europeo

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos estructurales y de inversión.
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 6 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la **Unión** a través del Derecho penal.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva 1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
- Comunicación de la Comisión Europea, "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01".
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de **las** personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/45/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

4.2.- Marco Normativo Estatal



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución, de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (Disposición Adicional Centésimo Décimo Segunda).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de emergencia, así como otras Instrucciones que se puedan dictar, y doctrina dictada por la Junta Consultiva.

5.- GOBERNANZA DEL PLAN Y RESPONSABILIDADES ORGÁNICAS

La Autoridad Portuaria de Barcelona, en el marco del sistema de gestión del PRTR, constituye la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, que velará por el cumplimiento de las medidas incluidas en este Plan. Actuará como interlocutor con los departamentos encargados de su cumplimiento e informará directamente a los órganos competentes de eventuales incidentes que puedan acontecer en relación con la aplicación del Plan, así como a los órganos de gobierno.

Los responsables de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude desarrollarán sus funciones con total autonomía, independencia e imparcialidad, respecto del resto de los órganos de la entidad y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

La composición de la Comisión Técnica estará formada por los responsables de los siguientes departamentos o personas de los correspondientes departamentos en quien se delegue:

- Infraestructuras y Conservación
- Económico-Financiero
- Cumplimiento y Auditoría
- Servicios Jurídico y Contratación
- Sostenibilidad Ambiental.

5.1.- Funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude

La Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude será la responsable de liderar el despliegue del Plan de Medidas Antifraude y sus componentes, así como impulsar el mantenimiento, seguimiento y mejora de los diferentes elementos estructurales del Plan, proponiendo en los órganos competentes la adopción de las medidas y aprobación de los acuerdos necesarios para la prevención del fraude y la corrupción.

Entre sus funciones generales se encuentran:

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



- La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluida la evaluación de riesgos, detectando vulnerabilidades y proponiendo acciones.
- Verificar la correcta aplicación de los procedimientos de gestión de conflictos de interés.
- La comprobación de la existencia de documentación soporte de los controles internos realizados y de la evaluación de riesgos y el seguimiento de la implementación de medidas correctoras en materia antifraude.
- Asegurarse de que los hechos se remiten a los organismos competentes para su conocimiento y sanción cuando se detecten hechos que puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas.
- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrá recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes. La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá periódicamente para tratar la información relacionada con la ejecución y desarrollo de los proyectos con cargo al mecanismo del PRTR.
- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de interés, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.
- Elaborar el informe anual de seguimiento de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude en la ejecución de los proyectos financiados con fondos MRR.
- Proponer las actualizaciones del Plan de Medidas Antifraude de la APB.
- Ser la unidad o la autoridad de contacto en materia antifraude.

Asimismo, la citada Comisión podrá convocar a los gestores de los proyectos con cargo al PRTR, que tendrán la obligación de asistir a las reuniones que ésta convoque y colaborar en las funciones de la Comisión.

Todas las personas que directa o indirectamente colaboren en la gestión de proyectos PRTR de la APB, tienen la obligación de presentar su colaboración e informar a requerimiento de la Comisión. Asimismo, deberán informar de cualquier anomalía que pudiera detectarse en la gestión de los fondos.

La Comisión de Seguimiento asumirá el liderazgo en las diferentes fases del ciclo antifraude que se describen a continuación:

a) Fase de prevención.

La Comisión Técnica promoverá que por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona se impulsen todas las medidas oportunas y proporcionadas para prevenir el riesgo de fraude y conflicto de interés y, en concreto:

- El desarrollo de una cultura ética.
- La formación y concienciación de todo el personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- La implicación del Consejo de Administración y de la Alta Dirección.
- El mantenimiento y actualización de los mecanismos de evaluación del riesgo de fraude.

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



- La utilización de las bases de datos al alcance de la Autoridad Portuaria de Barcelona para detectar posibles situaciones de riesgo.

b) Fase de detección.

La Comisión Técnica se encargará asimismo de impulsar que la Autoridad Portuaria de Barcelona adopte las medidas necesarias para la detección del riesgo de fraude y, entre otras:

- Redactará y actualizará periódicamente un catálogo de alertas de fraude en colaboración con el personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona que intervenga en los diferentes procesos.
- Promoverá el conocimiento y uso por parte de todos los miembros de la entidad de los canales de denuncia que se habiliten para la comunicación de situaciones de fraude, corrupción y conflicto de interés.
- Impulsará la utilización de las Bases de Datos que en cada momento estén al alcance de los miembros de la Autoridad Portuaria de Barcelona como los Registros Mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y cualquier otra existente, y promoverá la participación en aquellos sistemas que puedan crear las administraciones del Estado o las instituciones comunitarias en relación con fondos específicos para la prospección de datos.

c) Fase de corrección.

La Comisión Técnica velará por que, en caso de detección de fraude, o sospecha fundamentada, se realicen las actuaciones necesarias para su corrección, mediante las siguientes actuaciones:

- Realización de comunicaciones oportunas.
- Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémica o puntual.
- Retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude.
- Actualización de la evaluación del riesgo que se ha materializado.

d) Fase de persecución.

Asimismo, la Comisión Técnica impulsará las actuaciones oportunas con el fin de dilucidar las posibles responsabilidades disciplinarias o penales que puedan concurrir, llevando a cabo las acciones necesarias con esta finalidad.

6.- GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CICLO ANTIFRAUDE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 c) de la Orden HFF/1030/2021, de 29 de septiembre, la evaluación de los riesgos de fraude debe realizarse y revisarse periódicamente con carácter bienal o anual, según el riesgo de fraude hallado y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos de gestión o en el personal que los ejecuta. La Autoridad Portuaria de Barcelona realizará una gestión eficaz y eficiente de los riesgos de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación,



en los términos que se recogen a continuación.

6.1.- Identificación y evaluación de riesgos en la gestión.

En el ámbito del Plan de Medidas Antifraude, el riesgo se entiende como la posibilidad de que llegue a materializarse un supuesto de fraude o corrupción que determine un daño que afecte al interés público, y, en especial, que afecte en el destino de los fondos públicos gestionados por la Autoridad Portuaria de Barcelona. La evaluación de riesgos de incumplimiento, especialmente de fraude y corrupción en los procesos más sensibles, es la base que ayuda a los gestores y gestoras públicos a su identificación y a diseñar y mantener los controles y acciones mitigadoras adecuados.

A tal efecto, la Autoridad Portuaria de Barcelona mantendrá mecanismos para identificar los riesgos que concurren y los evaluará conforme a parámetros de impacto y probabilidad de materialización del riesgo. Esta evaluación se llevará a cabo con la participación de personal con responsabilidades en los procesos analizados, y se revisará bienal o anualmente, según el riesgo de fraude hallado, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Deberá, así, procederse a la identificación de los riesgos y a la descripción del método de evaluación y, el resultado de la evaluación se reflejará en la correspondiente Tabla de Riesgos y Controles y Acciones Mitigadoras, Anexo IX de este Plan (Autoevaluación de Riesgos de la Autoridad Portuaria de Barcelona).

La gestión de los fondos públicos debe regirse por los principios de buen gobierno y buena administración, fundada en una orientación ética basada en la integridad, en la que se aborde el fraude, como un reto fundamental en las políticas de integridad y la gestión de riesgos como una acción imprescindible.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

Como elemento de utilidad en el proceso de evaluación del riesgo se identificarán banderas rojas, como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude (**Anexo V. Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas**).

La detección de banderas rojas se considera un indicador o un indicio de que resulta necesario prestar especial atención a un determinado ámbito de actuación para excluir o confirmar la posibilidad de fraude.

Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual, que tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal y debe examinarse con más detenimiento, *pero no implican necesariamente la existencia de fraude*, aunque sí indican que una determinada área de actividad necesita vigilancia y atención para descartar o confirmar un fraude potencial.



Su propósito es por tanto llevar a cabo un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad y, en este último caso, para adoptar las medidas necesarias que se requieran para una reacción inmediata y comprobar si es necesaria alguna acción complementaria.

La Autoridad Portuaria de Barcelona llevará a cabo su evaluación de riesgos, estableciendo los factores determinantes que exigen mayor diligencia y las medidas que se aplicarán para su reducción a un nivel tolerable. La Autoevaluación de riesgos se muestra en el **Anexo IX** de Este Plan.

Si el nivel de riesgo identificado es muy bajo y no se han detectado casos de fraude durante el año precedente, la entidad podrá revisar la autoevaluación cada dos años.

6.2.- Elementos estructurales.

Más allá de los controles y acciones mitigadoras que existen en los diferentes procesos de la Autoridad Portuaria de Barcelona, y aquellos que se vayan impulsando, el Plan consta de los siguientes elementos estructurales:

- **La Declaración Institucional:**

La Autoridad Portuaria de Barcelona manifiesta su compromiso con la tolerancia cero frente al fraude y la corrupción mediante la Declaración Institucional, que se recoge en el Anexo I de este Plan. La Declaración Institucional refuerza y reafirma el compromiso con las empresas y la ciudadanía, con el mantenimiento de un sistema de integridad, de forma que todos los procesos, conductas y resultados de la acción de la Autoridad Portuaria de Barcelona respondan a la normativa vigente y a los principios y valores éticos compartidos, y especialmente de lucha contra el fraude y la corrupción.

- **El Código Ético y de conducta y Política de Cumplimiento:**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de un Código Ético y de conducta, aprobado por su Consejo de Administración en sesión del 27 de mayo de 2015, y actualizado el 24 de abril de 2024, que fija las pautas de conducta, dirigido al Consejo de Administración y a todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Recoge los principios que comprenden principalmente el respeto al ordenamiento jurídico, el compromiso con la ética pública y la defensa de los intereses generales con honradez, objetividad, imparcialidad, austeridad y proximidad con las empresas y la ciudadanía.

Este Código Ético y de conducta es el elemento central del Plan Antifraude y de todo el sistema de integridad y constituye un marco ético común para el conjunto de personas que trabajan en la institución sin perjuicio de su posición, condición o régimen jurídico de vinculación.

El personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona actuará según las leyes que le resultan de aplicación, y también según los principios y valores que se manifiestan en este Código.

El Código ético y de conducta de la APB se encuentra publicado en el espacio de Transparencia de la página web del Port de Barcelona.



La Autoridad Portuaria de Barcelona cuenta también con la Política de Cumplimiento, marco de prevención, control y gestión de riesgos que establece los compromisos para asegurar y garantizar el cumplimiento de normas y la integridad de la APB, con la finalidad de fomentar una cultura ética de cumplimiento normativo.

- **El Sistema Interno de Información:**

La Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de un Sistema Interno de Información. La información relacionada se describe en el apartado 8 del presente Plan de Medidas Antifraude.

- **Las Medidas de Control de la Prevención de Conflictos de Interés:**

Con el fin de prevenir, detectar y corregir las situaciones de conflictos de interés, la Autoridad Portuaria de Barcelona mantiene medidas activas para prevenirlas, así como procedimientos para corregirlas. El detalle de estas actuaciones se describe en el apartado 9 del presente Plan de Medias Antifraude.

- **Las Medidas de Lucha contra el Fraude y la Corrupción:**

La Autoridad Portuaria de Barcelona mantendrá medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude y la corrupción. El objetivo es garantizar un uso de los recursos públicos conforme al interés general y con un cumplimiento estricto del destino que tienen asignado.

El detalle de estas medidas se describe en el apartado 7.

- **Formación y Sensibilización:**

La Autoridad Portuaria de Barcelona promueve acciones de formación y sensibilización

En el apartado 10 de este Plan se amplía la información relacionada.

6.3.- Metodología para la administración de riesgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, la Autoridad Portuaria de Barcelona utilizará como elemento de control el “Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo, recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden (**Anexo III. Cuestionario básico de evaluación del riesgo OM HFP/1030/2021**).

Para la administración de riesgos a los efectos del Plan, la Autoridad Portuaria de Barcelona prevé la utilización de herramientas de detección del fraude (Matriz de Riesgos) a través del desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y la puesta en conocimiento de los mismos al personal gestor en posición de detectarlos a través de sus controles administrativos.

La autoevaluación del riesgo de fraude se realizará mediante la **Matriz del Plan Antifraude PRTR (Anexo IX)**, y se basará en los siguientes pasos metodológicos:

- a) La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).



- b) La valoración de la eficacia de los controles actuales para paliar el riesgo bruto.
- c) La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles, es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).
- d) La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer sobre el riesgo neto o residual.
- e) Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La evaluación de los riesgos exigirá también la revisión del sistema de controles internos, a efectos de determinar la valoración del riesgo ex ante y ex post del control, garantizando la reducción del mismo a nivel aceptable, así como el establecimiento del sistema de indicadores de detección de los mismos e identificación de las personas responsables de dicha labor a efectos de garantizar su conocimiento.

6.4.- Riesgo diferenciado de doble financiación

De conformidad con el Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que *“en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”*. El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

En este sentido, resulta de utilidad para el control de la doble financiación la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR⁷.

La Autoridad Portuaria de Barcelona aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con lo dispuesto en el artículo 7 y el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Como orientaciones para la implantación de sistemas preventivos de doble financiación, debe tenerse en cuenta que, si bien los fondos procedentes del Mecanismo son abonados en función del cumplimiento de hitos y objetivos, podrían establecerse controles de doble financiación a nivel de beneficiarios y de proyectos.

⁷ Artículo 4.2.g) y Anexo I de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En dicha línea, los controles a implementar pueden basarse en autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, así como mediante la puesta en marcha de otras prácticas que se establezcan en el marco de las medidas antifraude, como, por ejemplo, en la gestión presupuestaria.

En todo caso, será tenido en cuenta el resultado de la evaluación realizada conforme a lo establecido en el **Anexo IV. Test compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.**

La Autoridad Portuaria de Barcelona cesará en toda actividad afectada por doble financiación y cancelará el contrato afectado debiendo repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión. Sin perjuicio de ello, podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, como, por ejemplo, sanciones disciplinarias o administrativas y/o incoación del expediente disciplinario

7.-MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

7.1.- Concepto de fraude y corrupción

El fraude se entiende como cualquier acción u omisión intencionada relativa al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos públicos, o el desvío de estos fondos con fines diferentes de aquellos para los que fueron concebidos.

La corrupción se define genéricamente como el abuso de poder para obtener beneficios de carácter privado, y comprende varios delitos específicos: prevaricación urbanística, prevaricación administrativa, infidelidad a la custodia de documentos y violación de secretos, soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función, y corrupción a las transacciones comerciales internacionales. Los actos fraudulentos están penados por la ley en función del tipo, de la gravedad del engaño o de la cantidad defraudada.

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude; en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- a) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la Comunidad Europea o de los presupuestos administrados por la Comunidad Europea o por su cuenta.
- b) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c) Al desvío de estos mismos fondos con finalidades diferentes de aquellas para las que fueron concedidos en un principio.

El apartado segundo concreta estos conceptos en materia de gastos relacionados con la contratación pública, en



términos equivalentes.

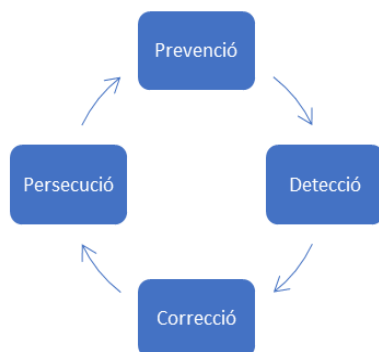
Adicionalmente, la mencionada Directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituya una infracción penal cuando se cometa intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude: la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé a fin de que exista una irregularidad. En este sentido, el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) núm. 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, establece que *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.

7.2.- Ciclo Antifraude

La Orden HFP/1030/2021 establece en su artículo 6 que el Plan debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.



Conforme a este ciclo de lucha contra el fraude se definen:

- Medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las circunstancias concretas, con el fin de reducir

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

- Medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definición del procedimiento para su aplicación efectiva.
- Medidas correctivas cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude:
 - El seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
 - La revisión de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación de los riesgos de fraude
- Medidas de persecución de los presuntos responsables.

Serán de aplicación las disposiciones reguladoras del control y auditoría del fraude establecidas por la Unión Europea, en relación a los fondos del PRTR, con la finalidad que el sistema de gestión sea un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y, dentro de los límites relativos a la protección de datos, mediante el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

7.3.- Prevención

La fase de Prevención del ciclo antifraude afecta al conjunto de la organización implicada en la gestión del PRTR, así como a otras entidades y unidades externas que colaboren en la gestión de sus medidas.

La Autoridad Portuaria de Barcelona utilizará las medidas preventivas necesarias para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, conforme a la evaluación de riesgos realizada y en cumplimiento de la declaración institucional adoptada y recogida en el **Anexo I. Declaración de integridad institucional de tolerancia cero ante el fraude.**

Se establecen, con carácter enunciativo y sin perjuicio de la incorporación de otras, como medidas en la fase de prevención las siguientes:

- a) Desarrollo de una cultura ética:
 - El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
 - El establecimiento de un código ético y de conducta ante el fraude que incluya aspectos como: el conflicto de interés, sistema interno de información y canales de denuncia, etc.
- b) Formación y concienciación. Las acciones formativas, que se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos.
- c) Compromiso de confidencialidad, seguridad y control permanente en el acceso a información privilegiada tanto por parte de todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona y miembros del Consejo de Administración.



- d) Implicación de las autoridades de la organización al más alto nivel, que deberán:
- i) Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude, mediante la aprobación de la correspondiente declaración institucional.
 - ii) Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.
 - iii) Elaborar una Política de Anticorrupción con una postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
- e) Prevención de los conflictos de interés:
- i) Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos, en todo caso, por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
 - ii) Análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses a través de herramientas de *data mining* (MINERVA) cuando corresponda.
 - iii) Comunicación e información al personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona y a los miembros del Consejo de Administración sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
 - iv) Elaboración de un procedimiento para tratar los conflictos de interés. **Anexo VI. Prevención y gestión de los conflictos de interés.**
 - v) Publicación de la identidad de las personas participantes en las mesas de contratación, comités de expertos o comités de valoración y evaluación en los procesos de subvenciones.
 - vi) Publicación de la identidad de las personas participantes en los órganos de contratación y órganos de concesión de subvenciones.
 - vii) Publicidad en el portal de transparencia de las resoluciones de compatibilidad de empleados públicos y responsables directivos.
 - viii) Publicidad en el portal de transparencia del organigrama actualizado, así como perfil y trayectoria profesional de Presidencia y Dirección.
- f) Cuando los interesados promuevan la recusación en cualquier momento de la tramitación de un procedimiento, éste se suspenderá desde que se plantee hasta que sea resuelta por el superior jerárquico del recusado.
- g) Control de compatibilidades para el ejercicio de otras actividades públicas o privadas, y otras posibles fuentes de ingresos.
- h) Aprobación y comunicación interna y externa de la política de regalos y hospitalidades, de conformidad con lo señalado en el Código de Conducta. **Anexo VII.- Definición de política de regalos y hospitalidades.**
- i) Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.
- j) Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia



del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- i) Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
 - ii) Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
 - iii) Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
 - iv) Casos de fraude detectados con anterioridad.
- k) Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- l) Procedimiento escrito para la contratación de servicios, suministros y cualquier otro tipo de contrato oneroso por importe inferior a 15.000€ y para contratos de obras por importe inferior a 40.000€.
- m) Habilitación de un canal de denuncias o informaciones de la existencia de sospechas o indicios de irregularidades y/o fraude y difusión de su existencia, en el marco de la definición del sistema interno de información conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección al informante.
- n) Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos (perfil del contratante, portal de transparencia, plataforma de contratos del sector público, base de datos nacional de subvenciones, registro mercantil, registro de asociaciones etc.) con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.
- o) Documentar y conservar adecuadamente los procedimientos de ejecución del PRTR, a través de medios electrónicos la totalidad de actuaciones que permitan su trazabilidad.
- p) Suscripción por parte de todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas de la declaración de compromiso recogida en la Orden HFP/1030/2021.

7.4.- Detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, en consecuencia, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

De conformidad con lo establecido en el Plan se establecen, con carácter enunciativo y sin perjuicio de la incorporación de otras, como medidas en la fase de detección del fraude las siguientes:

- a) El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).
- b) Utilización de la herramienta electrónica de *data mining* MINERVA, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023 o normativa que resultara de aplicación.
- c) El desarrollo de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) como las establecidas en el **Anexo V. Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas**.
- d) Comunicación de indicadores de fraude o señales de alerta al personal en posición de detectarlos.
- e) Aprobación del procedimiento de gestión de los posibles conflictos de intereses.



- f) El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado a través de diferentes vías a disposición de todas las personas informantes.
- g) Formación a los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento y responsables del ámbito de la contratación y subvenciones para la detección de indicadores de fraude y corrupción.
- h) Difusión y comunicación de los canales internos y externos de presuntas irregularidades y sospechas de fraude.
- i) Inclusión de la información relativa a los mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude en las convocatorias de los procedimientos de licitación y en los procedimientos de subvenciones.
- j) Introducir en los pliegos de contratación y en las bases de subvenciones medidas antifraude para suscribir por perceptores de fondos públicos, en particular, contratistas y destinatarios de subvenciones.

7.5.- Corrección

Se establecen, con carácter enunciativo y sin perjuicio de la incorporación de otras medidas a implantar en la fase de detección del posible fraude o su sospecha fundada las siguientes:

- a) Adaptación de los procedimientos afectados incorporando controles sobre las debilidades detectadas o riesgos materializados. Los procedimientos que podrían verse afectados con mayor impacto serían:
 - i. Procedimientos de contratación
 - ii. Procedimientos de gestión del Dominio público
 - iii. Procedimientos de Recursos Humanos y Organización (RRHH)
 - iv. Procedimientos de subvenciones otorgadas
- b) Inmediata suspensión del procedimiento afectado por la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, siempre que no consistan en meras irregularidades administrativas
- c) La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones
- d) Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al posible fraude o irregularidad
- e) Revisión de la totalidad de expedientes incluidos en el proyecto afectado
- f) Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. A estos efectos se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares y fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones
- g) Retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR
- h) Comunicación a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse
- i) Revisión del Plan en función del resultado de la evaluación y seguimiento del supuesto concreto



- j) Instrucción y resolución de las irregularidades o sospechas de fraude comunicadas, de conformidad con lo establecido en la Política del Sistema Interno de Información.
- k) Realización de comprobaciones efectuadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.
- l) Revisión exhaustiva de cualquier sistema de control interno relacionado con el caso de fraude identificado, al haber quedado expuesto a un fraude potencial o demostrado, para detectar y corregir las debilidades del sistema de control.

7.6.- Persecución

Se establecen, con carácter enunciativo y sin perjuicio de la incorporación de otras, como medidas:

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- b) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través de la dirección reservada que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.
- c) Incoación, si procede, de un expediente disciplinario. Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en los que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.
- d) Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- e) Establecimiento del procedimiento a seguir con las denuncias presentadas a través del canal de denuncias y, en su caso, proceder al traslado de la denuncia al SNAC, OLAF, Fiscalía europea o, en su caso Fiscalía o Tribunales de Justicia, cuando resulte procedente.
- f) Adopción de sistema organizativo para la traslación y evaluación de las informaciones de denuncia recibidas.
- g) Remisión de las actuaciones detectadas que pudieran representar prácticas colusorias al órgano competente en materia de defensa de la competencia.
- h) Inicio de los procedimientos de reintegro cuando produzcan menoscabo en los recursos públicos o fuesen declaradas irregulares las actuaciones.
- i) Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con el Mecanismo, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.
- j) Realización del seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.
- k) Toma en consideración de las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por alguna de las autoridades



competentes informadas, en respuesta a las comunicaciones efectuadas por la Autoridad Portuaria de sospechas de fraude.

- l) Cuando proceda, tramitación la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción, en el marco de procedimiento de reintegro, debiendo proceder la Autoridad Portuaria al reintegro de los fondos correspondientes⁸

Procedimiento de persecución

1.- Inicio del expediente.

La Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude registrará cualquier comunicación que reciba a través del canal de denuncias o por cualquier otra vía relativa a posibles casos de fraude o corrupción, y lo trasladará al Órgano de Cumplimiento, que iniciará un expediente con el fin de analizar los hechos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

2.- Tramitación.

La Comisión Técnica de Seguimiento, por medio del Órgano de Cumplimiento, comprobará los hechos objeto de la comunicación mediante las tareas de investigación que sean procedentes. En todo caso se contrastará la descripción de los hechos con la opinión de la persona o la unidad a la cual se atribuyan.

La actuación de comprobación se hará de acuerdo con los principios de congruencia, necesidad, proporcionalidad, celeridad, eficacia y economía procedimental, respetando en todo caso el principio, de máxima reserva, y en cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, y en particular, la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona está obligado a prestar su colaboración en las tareas de comprobación y facilitar el acceso a la información y la documentación que se solicite.

3.- Resolución.

Una vez hechas las tareas de comprobación procedentes, el Órgano de Cumplimiento formulará la recomendación correspondiente en la que informará si considera que puede existir o no una conducta contraria al derecho, a los principios o reglas éticas y de buen gobierno, y propondrá a la Comisión Técnica de Seguimiento las medidas de mejora en la gestión pública que considere adecuadas.

Se podrá acordar que se archiven las actuaciones cuando resulte acreditada la falta de vulneración del ordenamiento jurídico o de los principios y reglas éticas y de buen gobierno.

Si ha existido una conducta infractora, la Comisión Técnica, directamente o a través del Órgano de Cumplimiento, propondrá en el órgano competente la incoación de expedientes administrativos para restaurar la legalidad alterada,

⁸ La Comisión Europea podrá solicitar el reintegro de los fondos de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el estado miembro



y si existieran indicios de responsabilidades del personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona, propondrá adoptar medidas sancionadoras o disciplinarias, o comunicar en la Fiscalía las conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal.

Adicionalmente, cuando se trate de conductas que puedan haber afectado en fondos europeos, la Comisión Técnica llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Realización de comunicaciones oportunas:
 - a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en este caso será esta la que lo comunicará a la entidad decisora), quién comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
 - b) Denunciar, si fuera el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémica o puntual.
- Retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude.
- Actualización de la evaluación del riesgo que se ha materializado.

8.- EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La OM HFP/1030/2021 contempla de un modo específico la conveniencia de contar con un cauce adecuado para la presentación de denuncias o la comunicación de información sobre la existencia de posibles fraudes o irregularidades, debiendo establecer, a dichos efectos, la configuración del canal de denuncias, la asignación de funciones en relación con la gestión de las informaciones que se reciban (unidad responsable) así como el procedimiento a seguir, tal y como se recoge en la Política del Sistema Interno de Información.

El 24-04-2024 el órgano de gobierno de la Entidad aprobó la Política del Sistema Interno de Información de la APB.

De esta forma, con el fin de favorecer la posibilidad de que cualquier miembro de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entidades vinculadas o cualquier ciudadano pueda poner en conocimiento de los responsables oportunos la posible existencia de un supuesto de fraude, se mantendrá un canal que permita realizar comunicaciones, incluso de carácter anónimo, y se establecerán mecanismos a fin de que este canal cumpla las disposiciones de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, así como en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



contra la corrupción.

En la configuración del canal y desarrollo del procedimiento se respetará lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en los términos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

8.1.- Canales de información

Canal de la Autoridad Portuaria de Barcelona

La Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de un canal de comunicaciones desde la aprobación de su Código ético en el año 2015, reforzando dicho canal en su Política de Cumplimiento aprobada en febrero de 2021 y actualizada posteriormente en abril de 2024.

Las comunicaciones se podrán realizar por escrito o verbalmente, a través de los siguientes medios y canales habilitados internamente:

- 1) Preferentemente mediante formulario web que la APB pone a disposición a través del Sistema Interno de Información: <https://app.laworatory.com/multi-channel/apb>.
- 2) Directamente ante el responsable del Sistema Interno de Información en las instalaciones de la APB.
- 3) Mediante el correo electrónico: codietic@portdebarcelona.cat
- 4) Dirigiendo la comunicación por correo postal a la atención del Órgano de Cumplimiento, responsable del Sistema Interno de Información, a la siguiente dirección postal:

AUTORITAT PORTUÀRIA DE BARCELONA
Canal de Información (Órgano de Cumplimiento),
World Trade Center, Edifici Est, 7ª Planta
Moll de Barcelona, s/n
08039 - Barcelona

Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

Igualmente, se informará al personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona de la existencia del Canal de denuncias externo del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, canal específico habilitado con el fin de comunicar información relevante para la lucha contra el fraude en relación con los intereses financieros de la Unión Europea por parte del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al que se puede acceder a través de los enlaces siguientes:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona

28 / 64

CSV : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEX GARCIA FORMATJE | FECHA : 16/12/2024 16:30 | Propone | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:30



<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

O, si no fuera posible, en soporte papel, mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Molina 50, planta 12. 28006 - Madrid.

Se informará igualmente del contenido de la “Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo en fondos procedentes de la Unión Europea”, accesible a través de la siguiente página web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Asimismo, se informará de cualquier otro canal de comunicación que se configure en el futuro para la comunicación de situaciones de fraude o corrupción en relación en estos fondos.

Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Para poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con cargo a los Fondos Europeos, se podrá acceder a través del siguiente canal:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx>

Canal de la Oficina de Lucha Contra el Fraude (OLAF).

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- a) Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- b) Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- c) Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Canal de la Fiscalía Europea

Si la Autoridad Portuaria en el ejercicio de sus funciones tuviera conocimiento de un hecho presuntamente delictivo

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea. La comunicación de la existencia de motivos razonables para sospechar que se ha cometido un delito contra los intereses financieros de la UE se realizará través del formulario “*Report a crime*” disponible en el siguiente enlace <https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>

La Autoridad Portuaria garantizará el conocimiento de estas vías de información tanto a nivel externo como interno, mediante la publicación del Plan de Medidas Antifraude.

9.- PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Las personas que forman parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona se comprometen a evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses y los de la entidad, absteniéndose de representar a la misma e intervenir o influir en la toma de decisiones en estas situaciones.

Se deberá actuar siempre, en el cumplimiento de las responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Autoridad Portuaria.

Las situaciones de conflicto de intereses pueden producirse en cualquier fase del sistema de gestión del PRTR, constituyendo un riesgo que la Autoridad Portuaria debe prevenir y abordar. En la aplicación de las medidas recogidas en este apartado se tendrá en cuenta la normativa aplicable y, específicamente, lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (o normativa posterior que se dicte al respecto).

9.1- Conflicto de Interés: Concepto

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de interés (CI) cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

La entrada en vigor de este Reglamento supuso un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los Estados Miembros en este ámbito, destacando que:

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona

30 / 64

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEX GARCIA FORMATJE | FECHA : 16/12/2024 16:30 | Propone | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:30



- a) Es aplicable a todas las unidades administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de interés se tiene que actuar.
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, tienen que evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de interés.

Los conflictos de interés son situaciones que confrontan el deber profesional con el interés particular y que, aunque no constituyen un acto de corrupción en sí mismo, suponen un riesgo evidente, ya que el trabajador público puede sesgar efectivamente su juicio profesional como consecuencia de esta situación de conflicto de interés que acabe determinando un acto de corrupción.

Es por tanto aquella situación de riesgo en la que el interés particular de una persona puede interferir en el ejercicio adecuado de su discernimiento profesional, afectando su imparcialidad y objetividad.

A efectos de la correcta gestión de los eventuales conflictos de interés que se detecten deberá darse respuesta a las diferentes casuísticas que se pueden producir, definir el procedimiento en concreto y las medidas de prevención más destacadas, entre las que se encuentra la presentación de la DACI.

9.2.- Posibles Actores Implicados.

En cuanto a los posibles actores implicados en el conflicto de interés, serán:

- a) Los miembros del Consejo de Administración
- b) Los titulares de órganos directivos
- c) Las empleadas y empleados públicos de la Autoridad Portuaria de Barcelona que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- d) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de interés.

9.3.- Tipología

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a) Conflicto de interés aparente: Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b) Conflicto de interés potenciales: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en caso de que en un futuro tuviera que asumir determinadas responsabilidades oficiales.
- c) Conflictos de interés reales: Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un



empleado público, o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados, que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

9.4.- Medidas relacionadas con la prevención del Conflicto de Interés

- a) Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), recogida en el **Anexo VI. Prevención y gestión de los conflictos de interés.**

La declaración de ausencia de conflicto de interés se hará por parte de las personas intervinientes en los procedimientos, en todo caso, del responsable órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento

- b) Establecimiento y cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de interés potencial.
- c) Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR de conformidad con la Orden HFP/55/2023 (MINERVA) o normativa que la sustituya.
- d) Comunicación e información al personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a los titulares de órganos directivos y a los miembros del Consejo de Administración sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- e) Elaboración de un procedimiento para tratar los conflictos de intereses.
- f) La Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de una Política de Cumplimiento y Política de Anticorrupción, habiéndose aprobado la última actualización en abril de 2024.
- g) Publicación de la identidad de las personas participantes en las mesas de contratación, comités de expertos o comités de valoración y evaluación en los procesos de subvenciones.
- h) Publicidad activa de las resoluciones de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, pública o privada.
- i) Publicidad activa del organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- j) Identificación de posibles conflictos de intereses.
- k) Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE.
- l) Comprobación de información a través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro.
- m) Aplicación estricta de la normativa correspondiente, en particular, arts. 52 a 54 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), relativos al código de conducta, principios éticos y principios de conducta; arts. 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), relativos a las causas de abstención y procedimiento de recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



la información pública y buen gobierno (LTBG).

9.5.- Medidas para abordar los posibles conflictos de interés: Corrección y Persecución.

- a) Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.
- b) Cuando se considere que existe un conflicto de interés, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
- c) Aplicación estricta de la normativa correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), relativo a la Recusación, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Desarrollo de un procedimiento de actuación ante la eventual existencia de un conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido en el **Anexo VI. Prevención y gestión de los conflictos de interés.**
- e) **Esquema procedimental de gestión de conflictos de intereses**
 - e) Aprobación de modelos para la comunicación de la existencia de indicios de presunto fraude o irregularidad, en particular, los relativos a:
 - i) La existencia de conflicto de interés (Anexo VI. Prevención y gestión de los conflictos de interés.
 - d) Modelo de comunicación de la existencia o conocimiento de un posible conflicto de interés b) Declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de interés.
 - ii) La concurrencia de causas de abstención.
 - iii) La existencia de causa de recusación (abstención no declarada).
- f) Aplicación de los Anexos de la Orden HFP/55/2023 "ANEXO I, Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés", "Anexo II, Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés" y ANEXO III, Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva".
- g) Aplicación del procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023 o normativa de aplicación, en el caso de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.
- h) Solicitud de informe a la Comisión Técnica de Seguimiento y, en su caso, a la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado, en el caso de discrepancia por la persona afectada por el conflicto de interés.
- i) Recoger en los pliegos de contratación y en las bases de subvenciones la habilitación para solicitar a los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de



la operación de que se trate.

Si tras la tramitación del expediente de investigación no se corrobora la información sobre la existencia de un presunto conflicto de interés, se procederá al archivo del mismo.

Si la tramitación confirma la existencia de conflicto de interés se dictará el acto que así lo establezca, declarando el conflicto y:

- Procederá a la incoación, en su caso, del expediente disciplinario con la exigencia de las responsabilidades que pudieran corresponder.
- Se ordenará el cese de su actividad en el expediente afectado.
- Evaluación de la participación en el expediente por parte de las personas afectadas por el conflicto de interés y las consecuencias derivadas del mismo, determinando, en su caso, la necesidad de retrotraer las actuaciones en el respectivo procedimiento.
- Comunicación al servicio competente, de conformidad con la estructura existente y las decisiones.

En el caso de que, como consecuencia de la actuación en el procedimiento de una persona afectada por un conflicto de interés de las que pudieran derivarse responsabilidades de tipo penal, se procederá a la comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal en orden a su actuación.

Cuando proceda la utilización de la herramienta informática MINERVA o herramienta que le sustituya se seguirá el procedimiento establecido en el caso de que el informe resultante de la consulta concluya la existencia de una/varias banderas rojas.

9.6.- Verificación y comprobación de las DACI

La Autoridad Portuaria se asegurará de que las personas afectadas por el riesgo de conflicto de interés sepan que sus declaraciones pueden ser objeto de comprobación para verificar la exactitud y veracidad de la información proporcionada en las DACI y otras declaraciones y comunicaciones efectuadas.

La verificación será proporcionada, encontrando un equilibrio entre la necesidad de la comprobación y la necesidad de no complicar las gestiones y reducir la carga administrativa, teniendo en cuenta que los conflictos de interés pueden influir en cualquier fase del procedimiento de toma de decisiones del sistema de gestión del PRTR.

Entre otros sistemas, la verificación de las DACI de las personas que sean órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, así como órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión, se llevará a cabo, en todo caso, de conformidad con la herramienta de *data mining* MINERVA, u otra que la pueda sustituir, en los términos establecidos en la normativa vigente en cada momento.



10.- CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN ÉTICA E INTEGRIDAD

La Orden HFP/1030/2021 contempla, dentro de las posibles medidas preventivas a adoptar por las entidades ejecutoras, decisoras o instrumentales, las relativas a la formación, concienciación y sensibilización. Dichas acciones formativas deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos de la organización e incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, a cuyos efectos se centrarán, entre otros aspectos, en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Las acciones de formación tendrán como objetivo que todas las personas de la organización tomen conciencia, adquieran capacidades y compartan experiencias en la lucha contra el fraude. Su planificación, programación y ejecución se realizará teniendo en cuenta los diferentes roles y responsabilidades de cada uno de ellos, en particular, los órganos de decisión, los niveles de dirección y los de tramitación y ejecución de proyectos del PRTR.

10.1.- Medidas de Formación

La lucha contra el fraude y la corrupción es por tanto una responsabilidad compartida por todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona, y así, se realizarán actuaciones de formación a sus miembros, de forma que -en el marco de sus funciones- puedan realizar las actuaciones de prevención y detección del fraude que estén a su alcance.

Más allá de la aprobación formal de la declaración institucional, del Código Ético y de conducta y de las medidas de prevención del conflicto de interés y de lucha contra el fraude y la corrupción, resulta esencial que todo el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona conozca y comprenda adecuadamente el contenido de estos documentos, se adhiera a la cultura ética que se pretende consolidar, y contribuya a su cumplimiento y promoción. Con esta finalidad, la Autoridad Portuaria de Barcelona ha promovido y promoverá la formación en materia de integridad y lucha contra el fraude.

A tal fin, el plan de formación anual incluirá líneas de formación con la finalidad de dar a conocer las políticas de integridad, prevención del fraude, la corrupción y la gestión de conflictos de intereses, promoviendo una cultura organizacional que desaliente toda actividad fraudulenta.

Para garantizar la eficacia de la formación, se procurará que sea adecuada a los roles del personal y a los riesgos de gestión a los que está expuesto, segmentando las acciones por destinatarios, evaluándose en términos de eficacia y su revisión regularmente, para la introducción de posibles novedades normativas y/u operativas, así como el refuerzo de las áreas de riesgo que pudieran haberse detectado en el proceso de evaluación.

10.2.- Medidas de Concienciación y Sensibilización

La Autoridad Portuaria de Barcelona adoptará las medidas de concienciación y sensibilización necesarias que permitan establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de todo el personal, así

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona

35 / 64

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEX GARCIA FORMATJE | FECHA : 16/12/2024 16:30 | Propone | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:30



como por parte de los miembros del Consejo de Administración y beneficiarios de fondos públicos, que sean acordes con la dimensión pública, a fin de promover la ejemplaridad a través de la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno.

Las actuaciones de concienciación abarcarán la transmisión de mensajes oficiales para el refuerzo de los estándares de conducta, difusión del Plan y otros elementos del sistema de integridad, así como el uso de canales de difusión tales como, anuncios en la Intranet, mensajes transmitidos a través de comunicaciones por correo electrónico, inclusión en asuntos a tratar como punto del orden del día en reuniones de trabajo, etc., así como cualquier otro que resulte de utilidad para la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y la construcción de una cultura organizativa basada en la ética y la integridad, tanto de carácter formal como informal.

Son especialmente importantes también las actuaciones de concienciación a fin de que puedan comunicarse, a través de los canales establecidos, cualquier situación que pueda ser constitutiva de fraude, con el fin de que los organismos competentes adopten las medidas que corresponda.

11.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

La comunicación del Plan se llevará a cabo de conformidad con las normas básicas establecidas en el **Anexo VIII. Normas básicas de comunicación del plan de actuaciones contra el fraude**, abarcando todos los medios, formales e informales de comunicación, tanto de carácter interno como externo.

Asimismo, el Plan de Medidas Antifraude se difundirá entre todo el personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Barcelona, especialmente entre aquél que participe en los procesos para la ejecución de fondos procedentes del PRTR. Se establecerán mecanismos para el conocimiento del personal de nueva incorporación.

Se desarrollarán acciones informativas de comunicación de las medidas recogidas en el presente plan con los agentes clave de la actividad portuaria en relación con los diferentes ámbitos de ejecución afectados por el PRTR (contratistas y perceptores de subvenciones), así como con los agentes sociales y económico.

Se conservará información documentada como evidencia de las comunicaciones, en especial de las internas, a los distintos niveles y funciones, sin perjuicio de la posible aprobación de un Plan de Comunicación.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



12.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

12.1.- Seguimiento y evaluación

El Plan de Medidas Antifraude será objeto de seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resultasen oportunas. La Autoridad Portuaria de Barcelona realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las medidas recogidas en el Plan, a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, o el órgano responsable que se determine a efectos organizativos.

El seguimiento se realizará con carácter anual mediante la realización de un Informe por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude.

El Informe anual incluirá una descripción de las actuaciones realizadas en ejecución del Plan y, como mínimo, describirá:

- Las actuaciones de formación y difusión del Plan realizadas.
- Las situaciones de conflictos de interés que se han tratado.
- Los supuestos de fraude y corrupción que se hayan denunciado o detectado por cualquier otra vía, y las actuaciones realizadas.
- La relación de los expedientes para la ejecución de proyectos del PRTR.
- La revisión de la evaluación de riesgos de fraude y corrupción.
- En su caso, la propuesta de modificaciones de los controles y acciones mitigadoras.

Para ello, la Comisión Técnica de Seguimiento se basará en la información disponible y documentada sobre el desarrollo de las medidas incluidas en el Plan, en el marco de ejecución y desarrollo de los proyectos, que se obtendrá a través de los formularios o informes de gestión sobre el grado de aplicación de las medidas y mecanismos de control, así como de las listas de verificación de los expedientes tramitados en el año anterior al seguimiento, conforme a las establecidas en el **Anexo V Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas**.

Los responsables técnicos de cada proyecto facilitarán a la Comisión Técnica cuanta información documentada sea necesaria para elaborar dicho informe.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo bien por el órgano gestor o responsable de proyecto, a consecuencia de reclamaciones, o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

El resultado de la evaluación determinará la validez de las medidas recogidas en el Plan o en su caso la necesidad de introducir nuevas medidas o de modificar alguna de las ya establecidas en el mismo.

Adicionalmente, la Comisión Técnica de Seguimiento llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cada dos años, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



personal.

La Autoridad Portuaria de Barcelona garantizará el cumplimiento de la obligación de conservar los documentos, según lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero, según el cual los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

12.2.- Actualización

El Plan de Medidas Antifraude es un instrumento vivo y flexible que podrá modificarse para adaptarse a las instrucciones u orientaciones que puedan dictar las correspondientes autoridades.

En el caso de que se hubiera materializado un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la Autoridad Portuaria de Barcelona analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y procesos de control. Asimismo, cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas ante el órgano gestor, de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o bien mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a la revisión y actualización del Plan y, en especial, de las medidas contempladas en las fases de prevención y detección.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



13.- ANEXOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

ANEXO I. Declaración de integridad institucional y tolerancia cero ante el fraude

La Autoridad Portuaria de Barcelona promueve en su actividad ordinaria el pleno respeto a la legalidad y a los principios éticos y de conducta, así como con una clara vocación de servicio al ciudadano y bajo los parámetros de máxima integridad, imparcialidad y honestidad. Como prueba de ello, **dispone de un Código Ético y de conducta**, habiéndose aprobado la última actualización del mismo por el consejo de administración el 24 de abril de 2024.

El Código ético y de conducta de la Autoridad Portuaria de Barcelona se encuentra publicado en la página web de la Entidad, en el Portal de Transparencia: [codi_eti_c port de barcelona ES.pdf \(portdebarcelona.cat\)](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm)

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

I.- Antecedentes.

Para mitigar los efectos económicos de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 en los diferentes países que integran la Unión Europea, se ha puesto en marcha un mecanismo de inversión comunitaria, que a nivel estatal ha supuesto la aprobación por el Gobierno del “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN y RESILIENCIA (PRTR)” que se configura como un instrumento de inversión que determinará la adjudicación de fondo a los diferentes niveles de la Administración.

El 30 de septiembre de 2021 se publicó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que configura el sistema de gestión que tendrán que diseñar todas aquellas entidades del sector público que perciban fondos en ejecución del Plan. Dentro de este sistema de gestión, se exige que se implementen medidas destinadas a prevenir el fraude, así, se establece que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de sus medidas deberá disponer de un «PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere en la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”*

La Orden establece en el art. 2.2, entre los principios o criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, el de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, fijándose un estándar mínimo, que tendrán que cumplir las entidades que intervengan en la ejecución del Plan.

La Autoridad Portuaria de Barcelona siempre ha promovido que su actuación, en definitiva, la de todas las personas que la integran, se produzca con pleno respeto de la legalidad y de los principios éticos, así como con una clara vocación de servicio al ciudadano y bajo los parámetros de máxima integridad, imparcialidad y honestidad.

Con el fin de reforzar y reafirmar este compromiso con la ciudadanía, y cumplir escrupulosamente las disposiciones

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



aprobadas en relación con la gestión de los fondos a las cuales se ha hecho referencia, y a los fondos que gestiona la entidad en general, se aprueba esta política de integridad y de lucha contra el fraude y la corrupción, y la prevención de los conflictos de interés, que configurará el eje del Plan Antifraude de esta entidad.

II.- Compromiso con la integridad pública.

La Autoridad Portuaria de Barcelona ya expresó con motivo de la aprobación de su Política de Cumplimiento en fecha 24 de febrero del 2021, y posteriormente actualizada en fecha 24 de abril de 2024, y ratifica ahora, su firme compromiso con el mantenimiento de un sistema de integridad, de forma que todos los procesos, conductas y resultados de la acción de la Autoridad Portuaria de Barcelona respondan a la normativa vigente y a los principios y valores éticos compartidos.

Con el fin de consolidar esta cultura administrativa íntegra, la entidad promoverá y mantendrá todos aquellos elementos estratégicos, instrumentales y organizativos que resulten procedentes, con un continuo proceso de revisión y mejora.

III.- Compromiso reforzado con la lucha contra el fraude y la corrupción y la prevención de los conflictos de interés.

La Autoridad Portuaria de Barcelona se compromete, especialmente, a luchar contra el fraude y la corrupción.

El fraude es cualquier acción u omisión intencionada relativa al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa comunicar una información, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos públicos, o el desvío de estos fondos con fines diferentes de aquellos para los que fueron concebidos.

La corrupción se define genéricamente como el abuso de poder para obtener beneficios de carácter privado, y comprende varios delitos específicos: prevaricación urbanística, prevaricación administrativa, infidelidad a la custodia de documentos y violación de secretos, soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función, y corrupción a las transacciones comerciales internacionales. Los actos fraudulentos están penados por la ley en función del tipo, de la gravedad del engaño o de la cantidad defraudada.

La corrupción y el fraude, además de las consecuencias económicas, tienen un efecto devastador a la reputación de las instituciones y en la confianza de las empresas y la ciudadanía a la gobernanza pública.

Se espera que todos los miembros de la Autoridad Portuaria de Barcelona asuman también este compromiso, con el fin de promover una cultura que ejerza una impresión disuasiva para cualquier tipo de actividad fraudulenta, que posibilite su prevención y detección, y desarrolle unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y que permitan garantizar que estos casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso.

La Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de un Código Ético y de conducta, aprobado por el Consejo de



Administración el 27 de mayo de 2015, así como de una Política de Cumplimiento, aprobada por el Consejo de Administración en fecha 24 de febrero del 2021, y actualizada en fecha 24 de abril de 2024 (integrada por los siguientes documentos, que incorpora y regula asimismo un canal de denuncias: Manual de Prevención de Riesgos Penales - Parte General, Manual de Prevención de Riesgos Penales - Parte Especial, Política Anticorrupción y Reglamento de Funcionamiento del Órgano de Cumplimiento para la Prevención de Riesgos).

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Barcelona ha promovido y actualizado los procedimientos para la constatación de las situaciones en que pueda concurrir un conflicto de interés, entendidas como a aquellas en que el ejercicio imparcial y el objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos familiares, sentimentales, de afinidades políticas, intereses económicos o cualquier otro tipo de interés.

IV.- Evaluación de los riesgos.

La Autoridad Portuaria de Barcelona realizará una evaluación del impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la gestión de fondo públicos; así como su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

V.- Adopción de medidas efectivas.

La Autoridad Portuaria de Barcelona se compromete así a continuar desarrollando:

- medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las circunstancias concretas, con el fin de reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable;
- medidas de detección ajustadas a las señales de alerta, definiendo el procedimiento para su aplicación efectiva;
- medidas correctivas pertinentes para cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude;
- procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos que se hubieran podido disponer fraudulentamente, así como la revisión de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial;
- con carácter específico, procedimientos relativos en la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés;

Y, muy particularmente, se compromete a trabajar en la definición de los procedimientos oportunos para que, en caso de que se detecte un potencial caso de fraude o se tenga una sospecha fundada, la entidad suspenda el procedimiento afectado y notifique esta circunstancia, en el plazo de tiempo más breve posible, a las autoridades interesadas y a los organismos afectados en la realización de las actuaciones y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de actuación que hayan podido estar expuestas en lo mismo; así como comunicar, en su caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para su evaluación y eventual comunicación en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar expedientes disciplinarios y denunciar los hechos, en su caso, al Ministerio Fiscal.



VI.- Notificación del fraude.

La Autoridad Portuaria de Barcelona mantendrá los canales de comunicación y procedimientos para notificar los casos de fraude, y cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, protegiendo al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias, así como también garantizando la presunción de inocencia.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ANEXO II: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo
de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», manifiesta:

I.- El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar
el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.

II.- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular
y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant
harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre
en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

III.- Asimismo, se compromete a no permitir, ni participar en prácticas colusorias que eliminen, limiten o restrinjan la
competencia en las licitaciones a las que optan, ni a facilitar la adjudicación a otras empresas licitadoras.

IV.- Igualmente, se compromete a que caso de que alguna empresa licitadora intente llegar a un acuerdo o práctica
colusoria de las citadas anteriormente, llevar a cabo la correspondiente denuncia.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ANEXO III: Cuestionario básico de evaluación del riesgo Orden HFP/1030/2021

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo que sirve a la entidad como primer elemento de valoración de las políticas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, conforme a la siguiente descripción:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	0			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



ANEXO IV.- ANEXO II.B.6. Test compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.		18 %	
Hitos y Objetivos.		34 %	
Daños Medioambientales.		12 %	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.		12 %	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.		12%	
Evitar Doble Financiación.		12 %	
Total.	N/A	100 %	

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).



ANEXO V.- Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas

LISTA DE COMPROBACIÓN DE ALERTAS

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	Sí	No	No aplica		

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ANEXO VI.- Prevención y gestión de los conflictos de intereses

a. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Contenido mínimo

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés es el siguiente:

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.
- Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



b. **Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés**

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

c. **Modelo de comunicación de la existencia o conocimiento de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente: Contrato/subvención/convenio.

En cumplimiento del deber de garantizar la imparcialidad y objetividad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara que se encuentra en situación de conflicto de intereses, por cuanto el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones puede verse comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Comunica a su superior jerárquico la existencia de un conflicto de interés de tipo potencial/aparente/real, por concurrir razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal (*indicar cuál es el interés que aplica al caso en cuestión, de forma motivada*) en relación con el citado expediente.

Informa que las actuaciones realizadas por la misma en el expediente *han producido/no han producido* perjuicio a los intereses financieros de la UE como consecuencia de su participación o influencia.



Que aporta la documentación acreditativa de las manifestaciones realizadas en la presente comunicación, sin perjuicio de la aportación posterior de aquella que, por el órgano competente le fuere requerida.

Que a partir de este momento queda a la espera de las instrucciones que procedan en relación con su continuidad en la tramitación del respectivo expediente.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

1.- Identificación de la persona

NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido

2.- Tipo de conflicto de interés

- Real
- Potencial
- Aparente

3.- Descripción del interés en conflicto con el interés público

4.- Aportación de documentación

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



d. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

- A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden de fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

- B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



C) **Esquema procedimental de gestión de conflictos de intereses**

1.- Comunicación al superior jerárquico

Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés comunicarán por escrito tal circunstancia al superior jerárquico que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará por escrito.

En el caso de que el conflicto de interés se haya producido de forma sobrevenida, una vez efectuada la comunicación, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar la objetividad en la actuación pública, formulando la declaración que corresponda en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico.

En el caso de que la persona afectada por el conflicto de interés no tenga superior jerárquico la comunicación se realizará a la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude.

2.- Investigación previa

La persona responsable de la tramitación del procedimiento de conflicto de interés podrá recabar informaciones, testimonios, pruebas documentales y otros datos que resulten necesarios a efectos de la conclusión sobre la existencia o no de la situación de conflicto de interés y su impacto en el proceso principal.

3.- Tramitación

Si tras la tramitación del expediente de investigación no se corrobora la información se procederá al archivo del mismo.

Si la tramitación confirma la existencia de conflicto de interés se dictará el acto que así lo establezca, declarando el conflicto y:

- Procederá a la incoación, en su caso, del expediente disciplinario con la exigencia de las responsabilidades que pudieran corresponder.
- Se ordenará el cese de la actividad de la persona en situación de conflicto de interés en el expediente afectado.
- Evaluación de la participación en el expediente y consecuencias, determinando, en su caso, la necesidad de repetir el procedimiento.
- Comunicar el resultado al Órgano de Cumplimiento de la APB y Departamento de Personas a los efectos que correspondan.



En todo caso, se documentarán suficientemente los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de las unidades con funciones de control de gestión y de control interno para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas.

Si de las actuaciones investigadas pudieran derivarse responsabilidades de tipo penal, se procederá a la comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal en orden a su actuación.

Cuando se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

En el caso de gestión de los conflictos de interés de órganos decisores, a los efectos previstos en la Orden HFP/55/2023, se actuará de conformidad con los trámites establecidos en la misma o norma que resultará de aplicación.

D) Modelo de comunicación de la existencia o conocimiento de una posible causa de abstención

Expediente:

Contrato/subvención:

En cumplimiento del deber de garantizar la imparcialidad y objetividad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara la concurrencia de una causa de abstención recogida en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*identificar la causa motivadamente*)

Comunica a su superior jerárquico la existencia de un conflicto de interés de tipo potencial/aparente/real, por concurrir razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal (indicar cuál aplica al caso en cuestión) en relación con el citado expediente.

Informa que las actuaciones realizadas por la misma en el expediente *han producido/no han producido* perjuicio a los intereses financieros de la UE como consecuencia de su participación o influencia.



Que aporta justificación acreditativa de las manifestaciones realizadas en la presente comunicación, sin perjuicio de la aportación posterior de aquella que, por el órgano competente le fuere requerida.

Que a partir de este momento se abstiene de intervenir en el procedimiento y queda a la espera de la resolución que dicte su superior jerárquico.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

E) Esquema procedimental de gestión de las comunicaciones presentadas

Las denuncias presentadas por cualquiera de las vías establecidas normativamente serán objeto de análisis por el Órgano de Cumplimiento normativo, que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, procederá del siguiente modo:

- Investigación de los hechos denunciados, pudiendo a tal efecto solicitar información tanto a los órganos administrativos o entes instrumentales a los que se refiera la denuncia presentada, como a los órganos transversales que puedan verse afectados por la misma. En el caso de ser necesario, la investigación incluirá una fase de información reservada.
- Utilización de todas las fuentes de datos a su disposición para verificar si la información es correcta y determinar, en consecuencia, si la misma podría ser sospechosa de constituir un supuesto de fraude y si podría tener incidencia en el procedimiento de gestión.

No se dará curso a la información recibida cuando, del examen de la misma, o de las actuaciones preliminares, se concluyese que la misma fuese manifestamente infundada o cuando la escasez de información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al órgano instructor realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento de deba darse a los hechos comunicados. Tampoco se dará curso a las denuncias que incurran manifestamente en mala fe, o proporcionando información falsa u obtenida de manera ilícita. En todos estos casos se procederá al archivo de la denuncia presentada, haciendo constar los motivos del archivo.

En la gestión de la denuncia se garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos personales de la persona denunciante, así como su tratamiento anonimizado para garantizar la indemnidad del denunciante.

Según el resultado de la investigación realizada, en el marco del Sistema Interno de Información, se procederá, según corresponda a la vista de los hechos acreditados tras la investigación y de la normativa aplicable, de alguna o algunas de las siguientes maneras:

- Dará traslado de la denuncia y de los resultados de la investigación realizada al órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento que proceda, cualquier que sea este, lo que incluye los procedimientos disciplinarios, de reintegro o la suspensión de algún procedimiento sobre lo que recayera una

Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Barcelona



denuncia fundada de irregularidad, así como, de ser el caso, la actualización del correspondiente plan de prevención de riesgos y medidas antifraude.

- Dará traslado de la denuncia al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a la OLAF, Fiscalía Europea o incluso a la Fiscalía o a los Tribunales de justicia según proceda.
- Acordará el archivo de la denuncia presentada, haciendo constar los motivos del archivo.

Todo ello sin perjuicio de la posible presentación de comunicaciones ante el buzón antifraude del SNCA o canal externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ANEXO VII.- Definición de política de regalos y hospitalidades

La política de regalos y hospitalidades aplicable a la Autoridad Portuaria de Barcelona se encuentra establecida en la Política de Anticorrupción de la APB, en concreto, en el apartado 4.1. *Regalos y hospitalidades*, que establece lo siguiente:

La APB sólo autoriza la aceptación u ofrecimiento de regalos si concurren los siguientes requisitos:

- Que no se realicen con finalidad de obtener o mantener un determinado tipo de negocio o contrato o por aquellos que estén en proceso de licitación.
- Que no tenga un valor superior a noventa euros (90€), bien de forma aislada, o bien el valor del conjunto de regalos, ofrecidos o recibidos, en el periodo de un año.
- Que se realicen de manera transparente.
- Que sea acorde con la legalidad vigente.
- Que no tenga por finalidad obtener o intercambiar tratos de favor.
- Que no puedan generar conflictos de interés.
- Prohibición de obsequios en metálico, cheques, tarjetas regalo o similares que puedan usarse para transmitir dinero.
- Sólo se pueden ofrecer regalos institucionales recogidos en el catálogo institucional.

Siempre que se incumpla alguno de los requisitos se deberá rechazar el regalo, o en su caso, devolverlo. En caso de no ser posible, el consejero/a, directivo/a o empleado/a lo comunicará al Órgano de Cumplimiento para su entrega y sorteo entre los empleados/as de la Entidad.

El pago de dietas, gastos o viajes relacionados directamente con la actividad profesional de los consejeros/as, directivos/as y empleados/as, se sufragará por la APB de conformidad con la normativa de dietas y tramitación de viajes de la Entidad.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ANEXO VIII.- Normas básicas de comunicación del Plan de Actuaciones contra el Fraude

El Plan será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia en aplicación de lo establecido en los artículos 6 y 7 LTBG, así como aquellas acciones de implantación y desarrollo que se consideren oportunas para su difusión y publicación, en ejercicio de una elevada rendición de cuentas.

De acuerdo con la política de comunicación corporativa, se adoptará un enfoque práctico y eficaz de comunicación interna y externa del Plan y de las políticas de integridad, así como de cualquier modificación que experimente en el marco de los procesos de revisión y actualización, dirigido al conjunto del personal y a todas las demás personas y grupos de interés que se relacionan con la entidad, de un modo específico a perceptores de fondos, tanto contratistas como beneficiarios de subvenciones, sin perjuicio de los miembros del consejo de administración.

La estrategia de comunicación podrá incluir, entre otros, aspectos relativos a su contenido, periodicidad, destinatarios y forma de efectuar la comunicación tales como páginas web, correos electrónicos, comunicados de prensa, anuncios y boletines periódicos, informes anuales, discusiones informales, jornadas abiertas, grupos de trabajo, eventos comunitarios o líneas de atención telefónica directa. En particular, será objeto de comunicación la declaración de integridad institucional y tolerancia cero ante el fraude, la gestión de los conflictos de interés, el código ético y de conducta, la política de regalos y hospitalidades, y la información sobre los canales para la presentación de informaciones sobre posibles infracciones.

En el diseño de la estrategia de comunicación sobre el Plan se deberán tener en cuenta los principios de transparencia, adecuación, credibilidad, capacidad de respuesta, accesibilidad y claridad, lenguaje inclusivo y fácil, asegurando el retorno sobre las aportaciones recibidas y la debida rendición de cuentas.

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO IX.- Autoevaluación de riesgos de la Autoridad Portuaria de Barcelona

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	TODOS	Interno	6,00	1,00
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	TODOS	Interno	8,00	1,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	EE-ED	Colusión	1,00	1,00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	EE-ED	Interno	8,00	1,00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	EE-ED	Externo	5,25	1,00
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE-ED	Externo	7,50	1,75
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	EE-ED	Externo	4,00	1,00
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE-ED	Interno	6,00	1,00
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	EE-ED	Interno	3,20	1,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)					5,44	1,08

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>



Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>



2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	ED/EE/C/T	Interno	1,14	1,14
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	ED/EE/C/T	Externo	3,83	2,17
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	ED/EE/C/T	Colusión	1,09	1,09
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	ED/EE/C/T	Interno	1,10	1,10
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	ED/EE/T	Colusión	1,33	1,33
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	EE/C	Interno	1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	EE	Externo	1,00	1,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	ED/EE/T	Externo	1,00	1,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED/EE	Externo	1,00	1,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED/EE	Interno	1,00	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED/EE	Interno	1,00	1,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	1,32	1,17



3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	TODOS	Colusión	1,00	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	TODOS	Interno	2,40	1,20
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	TODOS	Interno	7,00	1,50
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	ED-EE-C-T	Interno	8,00	2,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	C-T	Externo	6,00	2,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE	Interno	4,00	2,50
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED-EE	Interno	6,00	1,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)					4,91	1,60

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>

CSV : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEX GARCIA FORMATJE | FECHA : 16/12/2024 16:30 | Propone | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:30





4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	ED-EE-T	Interno	2,80	1,20
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición	ED-EE-C-T	Externo	1,50	1,50
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	ED-EE-T	Interno	1,50	1,50
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	ED-EE	Colusión	1,00	1,00
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio	ED-EE-C-T	Externo	2,25	1,00
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	ED-EE	Colusión	1,00	1,00
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE	Interno	3,00	3,00
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED-EE	Interno	2,67	1,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)					1,97	1,40

Código seguro de Verificación : GEN-eff9-adb4-e2d3-7034-2306-1996-f512-f476 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>

